



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00026-00

Cancelación Registro Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y *se decreta la práctica de las siguientes*:

DE OFICIO:

- Interrogatorio al joven *JHON HEYNER GALVIS CORONA*.
- Declaración de los señores *EDWIN GALVIS BECERRA* y *JENNY YORLEY CORONA CRUZ*.

EL DEMANDANTE

No solicitó pruebas.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, se *señala* el **6 de junio de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese al señor *JHON HEYNER GALVIS CORONA* haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 18 de marzo **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 023, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03ab506f88b89e399eccf76807fc7266d64e6c3b6355a3c4dbe8fae89287666**

Documento generado en 17/03/2022 06:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>